



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 14 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

=====

PERSONAS CONVOCADAS

Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

Concejales/as

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M^a Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventora

Doña María Esperanza Burdeos García

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Doña María Esperanza Burdeos García, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 19/08/2016 AL 16/09/2016 (Actas núm. de la 54 a la 60).

- b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS
- c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

4. DECRETOS ALCALDÍA.

- a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: 23/08/2016 AL 26/09/2016
- b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.
- c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

- 6. MODIFICACIÓN REGLAMENTO PARA CONCESIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS.
- 7. DOÑA ANA MARÍA CEREZO MARTÍNEZ. SOLICITUD COMPATIBILIDAD PROFESORA ASOCIADA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.
- 8. DOÑA MARÍA JOSÉ CERDÁ BERTOMEU. SOLICITUD COMPATIBILIDAD PROFESORA ASOCIADA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

- 9. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR MONTE Y MAR SANTA POLA, S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 30/06/2016.
- 10. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27/05/2016 “LIQUIDACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN DE BIENES PARA CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA EN GRAN ALACANT”.

D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

- 11. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EN EXPTE. RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA NÚM. 287/14, EN C/CANARIAS, 6-2-6-1-13.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierta la Sesión indicando que antes de tratar los asuntos incluidos en el orden del día se iba a proceder a realizar la lectura de tres Declaraciones Institucionales.

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER

El pasado miércoles día 21 de septiembre, se celebró el Día Mundial del Alzheimer, declarado por la Organización Mundial de la Salud, es el día más importante del año para todas las Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer. En él se da a conocer la enfermedad y se difunde información, se solicita el apoyo y la solidaridad de la población en general, así como de instituciones y organismos públicos y privados.

Desde el Ayuntamiento queremos defender firmemente a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y debemos centrar todos los esfuerzos e inspirar todos los pasos que hayan de darse para mejorar no solo su calidad de vida, sino también la de quienes les atienden y cuidan cada día, por ello, el 27 de febrero el año pasado por Unanimidad de todos los Grupos Políticos, se acordó Declarar a Santa Pola “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”.

Por lo tanto, es prioritario no sólo conocer, sino analizar en profundidad cuáles son las principales necesidades de la persona afectada, saber qué es lo que necesita, las dificultades que ha de afrontar para satisfacer sus carencias, etc. Sólo de esta manera se podrá definir un marco de apoyo adecuado, efectivo y eficaz.

Nuestro deber, como representantes políticos de la sociedad, es amparar a las familias que sufren que sus seres queridos se apaguen poco a poco, apoyar a las Asociaciones que trabajan para cuidar y ayudar a los enfermos y para respaldar a las familias.

*No estamos dispuestos a ignorar una realidad descarnada y, por tanto, no daremos la espalda a un problema que, a estas alturas, puede ser considerado una epidemia. **Cuidar, proteger, atender e investigar** han de ser nuestras prioridades como gestores del dinero público y de la calidad de vida de todos nuestros vecinos.”*

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA VISIBILIDAD BISEXUAL

El pasado 23 de septiembre celebramos que hace 17 años tres activistas bisexuales de Estados Unidos proclamaron dicho día como Día Internacional de la Visibilidad Bisexual, considerando que era necesario un día específico para celebrar esta orientación. En España, este día se lleva celebrando por 9º año consecutivo, siendo el año 2016 el año internacional de la bisexualidad, si bien también es necesario resaltar que, pese a la mayor visibilidad y reconocimiento alcanzados en este año, todavía tenemos mucho camino por recorrer.

Reivindicamos nuestro lugar, no sólo dentro del colectivo LGTBIQ, sino en el conjunto de la sociedad, porque la bisexualidad la enriquece y es una parte fundamental de

ella. Es por ello que demandamos una sociedad más igualitaria en la que las múltiples caras de la bisexualidad dejen de ser invisibilizadas por el monosexismo.

También queremos exigir medidas efectivas en el sistema educativo para tratar la diversidad sexual y de género que incluyan el bullying bifóbico, que es parte de la realidad de los jóvenes bisexuales en el ámbito escolar.

Demandamos una formación específica en bisexualidad a los y las profesionales de la salud, administración pública y educación, así como una sociedad mejor informada en diversidad sexual e identidad de género. Pensamos que esto es fundamental para combatir los estereotipos atribuidos a todas las personas bisexuales. Las personas bisexuales somos libres de ser como nosotras queramos ser. ¡Basta ya de los prejuicios del monosexismo y el heteropatriarcado!

Las mujeres bisexuales reclamamos una mayor visibilidad, como herramienta imprescindible para luchar contra la doble discriminación que sufrimos: por ser mujeres y por ser bisexuales. Un ejemplo de esto es la discriminación que vivimos en el área de la salud, ya que no se reconoce nuestra orientación sexual y no existen protocolos ginecológicos específicos para nosotras. La bifobia y el machismo siempre van de la mano, por lo que reivindicamos romper con las diferencias de género para terminar con nuestra invisibilidad en tantos ámbitos de nuestras vidas.

Por una sociedad diversa y libre de bifobia.

En 2016 y siempre.”

“DECLARACIÓ INSTITUCIONAL JORNADA CONTÍNUA CEIP “JOSÉ GARNERO”

El col·legi públic “José Garnero” de Santa Pola ha sigut l’únic de la localitat al que no se li ha concedit la jornada contínua. L’AMPA del centre duu ja diversos anys demanant la implantació de la jornada contínua, quedant demostrat el seu compromís.

L’Ajuntament de Santa Pola ha realitzat treballs d’assessorament, consulta i mediació amb la Conselleria d’Educació, Investigació, Cultura i Esport durant estes passades setmanes. De fet, s’han enviat oficis des de diverses regidories i des de l’alcaldia a la Direcció General de Política Educativa per tal que es donara resposta a les reivindicacions de les mares i els pares de l’alumnat del centre.

Totes estes gestions van culminar en una reunió amb el Director General, Jaume Fullana, el passat dimecres 28, sense que haja sigut possible donar una solució satisfactòria al problema pel moment.

El Ple de l’Ajuntament de Santa Pola lamenta la denegació de la implantació de la jornada contínua al CEIP “José Garnero”, mostrant el seu suport al centre i a les mares i pares de les i els alumnes, i demana a la Conselleria d’Educació, Investigació, Cultura i Esport que revise esta denegació per tal de corregir les mancances de la petició, de tal manera que la jornada contínua pugui implantar-se al centre el més aviat possible.”



A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.- No hubo.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. DACIÓN CUENTA DESIGNACIÓN CARGO DE DIRECTOR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.- Se dio cuenta de la designación como Director de la Estación de Autobuses de D. JOSÉ JULIO GARCÍA CANTÓ, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. a) DACIÓN CUENTA ACTAS. DEL 19/08/2016 AL 16/09/2016 (Actas núm. de la 54 a la 60).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 19 de agosto al 16 de septiembre de 2016 (actas núms. de la 54 a la 60).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS.- No hubo.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) RATIFICACIÓN ACUERDOS.- No hubo.

4. DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 23/08/2016 AL 26/09/2016.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 23 de agosto al 26 de septiembre de 2016, numerados del 1.650 al 1.836 ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.-No hubo.

4. DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.- No hubo.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.- No hubo.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. MODIFICACIÓN REGLAMENTO PARA CONCESIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2016, en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de Resolución presentada por don Francisco José Soler Sempere, Concejal no adscrito, en la que se propone la modificación de los artículos 25 y 27 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas del Ayuntamiento de Santa Pola.

Abierto el turno de intervenciones, hace uso de la palabra la **Sra. Mora Agulló** para justificar su voto de abstención al igual que lo hizo en la Comisión Informativa, por el hecho de que le parece duplicar comisiones, sería duplicar gastos y tiempo. Indica que hay varios Grupos que son unipersonales y serían los mismos miembros. Hay otros grupos que tienen más miembros y pudiera ser que cambiaran a la primera comisión y otros a la segunda comisión, pero no le parece que deban de tener una misión de supervisión del dictamen de los otros, para eso ya está la Comisión Informativa de Personal. Por lo tanto va a mantener su abstención como hizo en la Comisión informativa.

Sometido a votación con nueve votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Modificar el artículo 25 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas por el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Pola, quedando su redacción como sigue:

Artículo 25.- 1. El expediente se iniciará por un Decreto de la Alcaldía Presidencia, bien por iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de las personas miembros de la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades, Centros de carácter oficial o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia, salvo cuando se trate de propuesta de concesión a personal funcionario municipal, en cuyo caso se tendrán en cuenta las aclaraciones contenidas en el artículo 18.2 del Reglamento.

2. Las competencias para la instrucción del expediente recaerán sobre una Comisión de Trabajo, que se compondrá por un/a representante designado/a por cada Grupo Político, así como por los/as Concejales/as sin adscripción de la Corporación. Cada uno de estos miembros podrá aportar la documentación y/o datos que considere oportuno para la instrucción del expediente.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 27 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas por el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Pola, quedando su redacción como sigue:

Artículo 27.- 1. Terminada la función informativa por la persona encargada de instruir el expediente, que habrá de realizarse durante un periodo de duración que no exceda de un mes, el Instructor/a, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta, y la elevará a la Alcaldía-Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de las diligencias o



aceptarla plenamente, y en tal caso, someterla, con razonado escrito, al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado, observando en la votación las normas que para cada caso se señalan en este Reglamento.

2. Caso de transcurrir el plazo máximo contemplado en el apartado 27.1., el expediente resultante de las diligencias de la Comisión de Trabajo encargada de la instrucción del mismo será sometido directamente al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno, órgano que dirimirá el sentido de la propuesta de concesión de la distinción honorífica, para su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado, observando en la votación las normas que para cada caso se señalan en este Reglamento.

TERCERO.- Aplicar las modificaciones descritas en los acuerdos anteriores a propuestas de resolución ya presentadas ante el registro de este Ayuntamiento para su correcta tramitación, caso de que se haya realizado ya la oportuna tramitación de los expedientes resultantes.

CUARTO.- Exponerlo al público en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia durante 30 días a efectos de presentar reclamaciones y sugerencias. En caso de que éstas no se produzcan, las modificaciones Reglamento se entenderán aprobadas definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el BOP, remitiendo, al propio tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno ya la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

7. DOÑA ANA MARÍA CEREZO MARTÍNEZ. SOLICITUD COMPATIBILIDAD PROFESORA ASOCIADA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2016, en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Personal en la que se expone que con fecha 26 de julio de 2016 (Reg. Entrada núm.: 201600026753)doña Ana María Cerezo Martínez, funcionaria de carrera que presta sus servicios como Psicóloga, adscrita al departamento de Psicología Clínica, presenta instancia solicitando compatibilidad para ejercer funciones como profesora asociada con la Universidad de Alicante, en el grado de Criminología, Departamento de Psicología de la Salud, para el curso académico 2016-2017.

Dicha actividad formativa se desarrollará en los horarios que a continuación se establecen:

- Del 17 de octubre al 18 de noviembre de 2016:
 - miércoles de 17,00 a 19,00 h.
 - viernes de 15,30 a 18,30 h.
- Del 21 de noviembre al 23 de diciembre de 2016:
 - lunes de 16,30 a 20,00 h.
 - martes de 16,30 a 18,00 h.
 - jueves de 9,00 a 11,00 h de 13,00 a 14,00 h.
 - viernes de 9,00 a 12,00 h y de 18,30 a 20,00 h.
- Del 31 de enero al 24 de marzo de 2017:

- martes y miércoles de 19,00 a 21,00 h
- viernes de 18,00 a 19,00 h.

El horario de trabajo en este Ayuntamiento de doña Ana M^a Cerezo Martínez, aprobado por Decreto del 3 de octubre de 2014, es el horario general de oficinas estableciéndose el mismo de lunes a viernes de 07:30 a 15:00 horas.

Así mismo mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó el horario de invierno, en los siguientes términos:

Del 21 de octubre al 18 de noviembre de 2016	
De lunes a jueves	De 07:30 a 15:00 horas
Viernes	De 07:00 a 14:30 horas
Del 21 de noviembre al 23 de diciembre de 2016	
Lunes y martes	De 07:00 a 15:30 horas
Miércoles	De 07:30 a 16:30 horas
Jueves	De 15:15 a 22:30 horas
Viernes	De 13:15 a 17:30 horas

De los datos facilitados por doña Ana María Cerezo Martínez se ha constatado que tiene un contrato a tiempo parcial de 10 horas, y sus retribuciones en la Universidad de Alicante no superan el 30 por 100 de las recibidas como funcionaria de carrera en este Ayuntamiento.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la declaración expresa de compatibilidad de doña Ana María Cerezo Martínez, funcionaria de carrera, como profesora asociada en la Universidad de Alicante, para impartir clases en el grado de Criminología, Departamento de Psicología de la Salud, para el curso académico 2016-2017, según calendario y horario referido en la instancia.

SEGUNDO.- Dicha autorización de compatibilidad no supondrá modificación de jornada de trabajo ni de horario.

TERCERO.- La presente declaración expresa de compatibilidad será válida del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017 (finalización del curso académico 2016-2017)

CUARTO.- Doña Ana María Cerezo Martínez deberá de presentar el contrato como profesora asociada, con la Universidad de Alicante, correspondiente al curso 2016-2017, una vez firmado el mismo.

8. DOÑA MARÍA JOSÉ CERDÁ BERTOMEU. SOLICITUD COMPATIBILIDAD PROFESORA ASOCIADA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2016, en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Personal en la que se expone que con fechas 13 de Junio de 2016, 17 de junio de 2016 y 20 de junio de 2016 doña



María José Cerda Bertomeu, funcionaria de carrera que presta sus servicios como Técnico Superior en Gestión y Organización, presentó instancia solicitando compatibilidad para ejercer funciones como profesora asociada del Centro adscrito a la Universidad de Elche denominado Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo (IMEP) en las siguientes ofertas formativas: Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales y Master en Organización de Eventos y Protocolo.

Dicha actividad formativa se desarrollara:

- De octubre/2016 a Junio/2017: Miércoles de 16,00 a 19.30 horas

Impartiendo formación en las siguientes materias:

- Sociología del Consumo.
- Marketing
- Publicidad
- Marketing Público
- Organización de Eventos
- Diseño y gestión de proyectos.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la declaración expresa de compatibilidad de doña María José Cerda Bertomeu, funcionaria de carrera este Ayuntamiento, para ejercer como profesora del Centro adscrito a la Universidad de Elche denominado Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo (IMEP) para impartir clases según calendario y horario referido en la instancia.

SEGUNDO.- Dicha autorización de compatibilidad no supondrá modificación de jornada de trabajo ni de horario.

TERCERO.- La presente declaración expresa de compatibilidad será válida hasta la finalización del curso académico 2016-2017.

CUATRO.- Doña María José Cerda Bertomeu deberá de presentar el contrato de profesora asociada, con el Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo (IMED) correspondiente al curso 2016-2017, una vez firmado el mismo.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Se ausenta del Salón de Sesiones la Sra. Mendiola Navarro.

9. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR MONTE Y MAR SANTA POLA, S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 30/06/2016.- Se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 23 de septiembre de 2016 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Hacienda en la que se expone que con fecha 30 de Junio de 2016 el Pleno de la Corporación adopto acuerdo de dejar sin efecto la modificación del Convenio Urbanístico de Planeamiento y compensación de Plusvalías del Sector 1 del CJ-5 del PGOU de Santa Pola, por aplicación de la condición establecida en el acuerdo Cuarto del acuerdo plenario de 23 de marzo de

2016, como consecuencia de no haber comparecido la mercantil Monte y Mar Santa Pola, S.L. para formalizar en el plazo de 15 días desde su notificación. Dicho acuerdo fue notificado con fecha 08/07/2016

Con fecha 05/08/2016, por D. Justo Quesada Mendiola, en nombre y representación de Monte y Mar de Santa Pola, S.L. y de la Agrupación de interés urbanístico “Ciudad Jardín”, se interpone recurso de reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30/06/2016.

Visto el informe emitido por el Sr. Letrado Asesor del Ayuntamiento de Santa Pola de fecha 20/09/16, con el siguiente contenido:

1.- ANTECEDENTES.

1º) Me remito a los antecedentes y consideraciones jurídicas contenidas en mi anterior informe de fecha 27 de Junio de 2016.

2º) **No es cierto que el Ayuntamiento, ni sus representantes ni los técnicos informantes hayan faltado a la verdad, ni a la buena fe** que debe presidir toda relación contractual.

3º) Efectivamente, desde finales de Noviembre de 2015, diferentes representantes de ambas partes han mantenido diversas reuniones y que, básicamente, dichas reuniones se han venido desarrollando en un ambiente “cordial”, llegándose a formalizar un acuerdo previo sobre las condiciones básicas de la denominada “*Modificación del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Compensación de Plusvalías del Sector 1 del Sector CJ5 del PGOU de Santa Pola*”, acuerdo previo que quedó plasmado en el **Acta de 26 de Enero de 2016** y, finalmente, en el texto aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de marzo de 2015.

4º) El texto aprobado mediante **Acuerdo Plenario de fecha 23 de marzo de 2016** incluía la discutida Cláusula Quinta, cuyo contenido se transcribe nuevamente:

“QUINTA.- Mientras no se haya liquidado y pagado la totalidad de la deuda, la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. y D. Justo Quesada Mendiola, asumen de forma solidaria la obligación de informar a todo tipo de tercero de buena fe que adquiera cualquier tipo de derecho real sobre los inmuebles (limitado a solares y/o parcelas, y excluidas las viviendas, puesto que en el momento de la transmisión de éstas ya se habrá liquidado el importe proporcional en concepto de plusvalías) incluidos en el Sector 1 del CJ-5 (y que sean propiedad de Monte y Mar de Santa Pola, S.L. en el momento de suscripción del Acta de 26 de Enero de 2016), a los efectos de que quede subrogado en las obligaciones pecuniarias derivadas de este documento.

De tal manera que cualquier adquirente de bienes inmuebles, en virtud de documento público suscrito con posterioridad al día 26 de Enero de 2016, debe quedar subrogado en las obligaciones pecuniarias derivadas de este convenio; en caso contrario, si en el momento de practicar las oportunas liquidaciones según las condiciones expuestas, cualquier adquirente de buena fe alegare desconocimiento y/o negativa a la subrogación, el Ayuntamiento podrá dirigirse solidariamente contra la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. o contra D. Justo Quesada Mendiola para la recaudación de las liquidaciones practicadas.

Queda bien entendido que, salvo Acuerdo Plenario en contra, la subrogación a cargo de tercero sólo tendrá efectos respecto de la posibilidad de pago en metálico, de manera que no podrá acogerse al derecho de pago en especie, reconocido a favor de la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L.”



4º) No estando de acuerdo, **exclusivamente**, con la previsión contenida en el segundo párrafo de la citada Cláusula Quinta, la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. presentó **escrito de alegaciones de fecha 22 de Abril de 2016** (RGE nº 13.911), en el que se ponía de manifiesto lo siguiente:

En primer lugar, se transcribía parte del contenido del Acta suscrita el día 26/01/2016, **aceptando expresamente las siguientes conclusiones:**

- *“Plena vigencia del Convenio y exigibilidad de las contraprestaciones pactadas en concepto de plusvalías.*
- *Inexistencia de causa de “nulidad”, “extinción” o “pérdida” de efectos del Convenio.*
- *Renuncia al recurso de reposición interpuesto, así como al ejercicio de cualquier tipo de acción administrativa o judicial contra la plena vigencia y validez del convenio.*
- *Aceptación de la disminución de las cantidades a pagar por la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L., resultando una cantidad pendiente de pago de 2.197.316,66 € que, distribuida entre la totalidad de viviendas que restan por ejecutar (1.550 viviendas), asciende a la cantidad de 1.673,58 €/vivienda. La distribución de la cantidad total se ajustará en el texto definitivo del convenio una vez se certifique por los servicios técnicos municipales el número de viviendas y la edificabilidad pendiente de materializar en el sector.*
- *Ofrecimiento de garantías hipotecarias suficientes para asegurar el cobro de las cantidades debidas.*
- *Posibilidad de ofrecer pagos parciales anticipados, en la cuantía que la mercantil considere, así como la posibilidad de ofrecer pagos en especie (inmuebles), siempre que sean de interés público municipal y sean debidamente aceptados tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo.”*

En segundo lugar, manifestaba su aceptación *“estrictamente el pacto alcanzado con ese Ayuntamiento, en sus exactos términos”*, así como su oposición, **exclusivamente**, al contenido de la cláusula Quinta del Convenio por cuanto que, según dicha mercantil, *“implica establecer garantías adicionales a las pactadas en el acuerdo que recoge el acta del pasado 26 de enero, que hablaba, únicamente, de garantía hipotecaria, nunca personal, ni del administrador de esta empresa ni de ningún otro”*. Tras lo cual, la mercantil termina por solicitar *“la supresión de dicha cláusula Quinta”*.

5º) Durante más de dos meses, a través de distintos medios (que constan debidamente documentados), los representantes municipales no sólo explicaron puntualmente el sentido, ponderación y justificación de dicha cláusula Quinta, sino que han advertido a distintos representantes de la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. del estado del procedimiento (con liquidación definitiva, practicada y notificada), con las consecuencias que se podrían derivar del inicio de la vía de apremio; y todo ello por la injustificada negativa a firmar el documento de modificación.

6º) Tras más de dos meses de evasivas injustificadas a la firma del documento de modificación, en aplicación del acuerdo CUARTO del Acuerdo Plenario de 23 de Marzo de 2016, el Ayuntamiento de Santa Pola se vio en la obligación de adoptar el Acuerdo Plenario de fecha 30 de Junio de 2016 (aquí recurrido), por el que se dejaba **“... sin efecto la presente modificación y, consecuentemente con ello, el Ayuntamiento de Santa Pola procederá a la ejecución de la totalidad de la deuda pendiente”**.

7º) Es cierto que el Acta de fecha 26 de Enero de 2016 no hacía referencia ni incluía entre sus pactos la previsión contenida en la Cláusula Quinta del documento de modificación, y que finalmente fue aprobado mediante Acuerdo Plenario de 23 de Marzo (ahora recurrido). Y es por ello que la hoy recurrente, realizó determinadas alegaciones

formalizadas mediante escrito de fecha, oponiéndose al contenido de la referida Cláusula Quinta.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Aunque ya consta debidamente razonado y explicado en el expediente, se reiteran las consideraciones jurídicas contenidas en el Acuerdo Plenario aquí recurrido:

Primera.- Sobre el contenido de la cláusula Quinta del “Proyecto de Modificación del Convenio Urbanístico”.

Como se puede apreciar fácilmente, la cláusula Quinta del convenio, tal como fue aprobada mediante Acuerdo Plenario de 23/03/2016, no constituye una garantía adicional no pactada entre las partes, como erróneamente ha interpretado la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L.

La previsión contenida en el convenio no cumple otra función que una mera obligación, a cargo de la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L., aplicable única y exclusivamente en el supuesto de transmisión a terceros de buena fe de los solares o inmuebles incluidos en el Sector 1 del CJ-5 (y, por lo tanto, afectados por el convenio sobre el aumento de densidad y el pago de las plusvalías generadas por aquella Modificación Puntual).

Si bien es cierto que en el Acta de 26/01/2016 tan sólo se preveía la constitución de una garantía hipotecaria (mediante primera hipoteca a favor del Ayuntamiento), lo cierto es que esa única garantía resulta insuficiente, desde el punto de vista del interés público municipal, por los siguientes motivos:

En primer lugar, porque la finca registral nº 49.675, del R.P. de Santa Pola no tiene atribuida la condición jurídica de solar y, si bien constituye una de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación (y ha accedido al registro como finca registral independiente, como mera ficción), lo cierto es que la unidad de ejecución a la que pertenece dicha parcela se encuentra todavía pendiente de urbanizar. Es decir, aunque el Ayuntamiento haya aceptado durante las negociaciones previas la garantía hipotecaria, dicha aceptación se debe a la grave situación de falta de liquidez de la mercantil, la imposibilidad de constituir aval que garantice la deuda y a una más que previsible situación de insolvencia en el corto o medio plazo (como lo demuestra el hecho de que la casi totalidad de las propiedades de la mercantil se encuentren gravadas, hipotecadas o en trámite de enajenación forzosa).

De tal manera que, **sólo en el caso de transmisión de las parcelas del Sector CJ-5 a terceros de buena fe** (ÚNICO SUPUESTO AL QUE ES APLICABLE LA CLÁUSULA QUINTA), **y sólo en el caso de que en el momento de la transmisión la Mercantil Monte y Mar no cumpliera con su obligación de ingresar** en el Ayuntamiento la parte proporcional de la deuda (que bien podría repercutirla al adquirente como parte del precio) **o**, como expresamente prevé dicha cláusula, **no acreditará la subrogación del adquirente en dicha deuda** (en la cuantía proporcional que le correspondiera), para su posterior liquidación en el momento del otorgamiento de las licencias de ocupación, insistimos, **SÓLO EN ESOS CONCRETOS SUPUESTOS**, es entonces cuando se aplicaría la previsión contemplada en el penúltimo párrafo de la referida cláusula Quinta, es decir, respondería personalmente con su patrimonio el administrador de la mercantil.

Dicha previsión, como este Ayuntamiento se ha ocupado de explicar suficiente y razonadamente a los distintos representantes de la mercantil que han asistido a las distintas reuniones, no supone un mero capricho de los servicios técnicos municipales ni, como ahora alega en su recurso, de una garantía adicional; supone estrictamente una previsión



orientada a proteger los intereses públicos y evitar que, en caso de transmisión a terceros (ya sea de manera voluntaria o, como es previsible, dada su situación de insolvencia, de manera forzosa) el cobro del crédito del Ayuntamiento quedara, una vez más, sometido a una mera declaración de intenciones o a la ya desacreditada palabra o promesa de los representantes de la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. (que, como ya se ha expuesto, se encuentra en una gravísima situación de insolvencia).

En definitiva, el interés público del Ayuntamiento no consiste, obviamente, en la ejecución de bienes inmuebles, cuyo valor en un procedimiento de ejecución es incierto, de manera que no queda garantizada la totalidad de la deuda más los intereses que se pudieran generar. El interés del Ayuntamiento en este expediente es, sin lugar a dudas, el cobro de las cantidades adeudadas.

Por todo ello, imperativamente, el Ayuntamiento debe adoptar todas las cautelas necesarias que, dentro de los términos del convenio (con los problemas de interpretación originados por una deficiente redacción inicial en el año 2004) y dentro del marco establecido con posterioridad entre las partes (Acta de fecha 26/01/2016), limite al máximo el establecimiento de condiciones genéricas y, en definitiva, siga generando un riesgo de impago objetivo.

La cláusula Quinta del Proyecto de Modificación no constituye una garantía adicional, puesto que no convierte ni a la mercantil ni a su administrador en garantes solidarios del pago de las cantidades contempladas en el convenio (como erróneamente ha interpretado la recurrente). Como es fácilmente deducible de sus propios términos, con la cláusula Quinta el Ayuntamiento pretende evitar que, a través de la transmisión a terceros de buena fe (por cualquier título), las obligaciones pecuniarias asumidas por la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. puedan quedar, “*de facto*”, en un mero derecho de crédito a favor de la administración, pero con escasísimas posibilidades de cobro, dada la grave situación económica por la que atraviesa dicha mercantil (fácilmente constatable con la simple consulta de registros públicos, boletines oficiales, etc.).

Así, la mercantil y su administrador sólo responderían de la deuda que “no se haya liquidado y pagado”, única y exclusivamente en el supuesto de que los terceros adquirentes no quedaran plenamente subrogados en las obligaciones pecuniarias dimanantes del convenio.

En definitiva, NO SE TRATA DE UNA GARANTÍA NI PERSONAL NI ADICIONAL, que suponga una contravención de lo pactado en el Acta de 26/01/2016, sino una obligación de liquidar o subrogar a un tercero, en el único supuesto de transmisión de las parcelas a terceros (no aplicable en el caso de que no se produzcan transmisiones por cualquier título), obligación que sólo puede quedar garantizada, en caso de incumplimiento, con la responsabilidad personal del administrador.

Para evitar esa responsabilidad personal en el caso de transmitir a terceros (y como ya se ha explicado a los representantes de la mercantil en sucesivas reuniones), basta con ingresar el montante económico proporcional en las arcas municipales o, en su caso (como expresamente se contempla en dicha cláusula Quinta), obligar al adquirente a quedar subrogado en la deuda, cuya gestión y exigibilidad quedaría sometida a las mismas condiciones establecidas en el convenio.

El hecho de que la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. no acepte el contenido de dicha cláusula, con la peregrina excusa de que supone una garantía personal adicional (interpretación meramente subjetiva a la que no puede quedar supeditado el interés público),

Sí sugiere la concurrencia de mala fe, pues subyace un ánimo de incumplir sus obligaciones, precisamente, a través de la despatrimonialización de la sociedad.

Segunda.- Sobre los efectos del escrito presentado con fecha 22/04/2016, dada la imposibilidad de formalizar la Modificación del Convenio aprobada por Acuerdo Plenario de 23/03/2016.

El escrito presentado por la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. es susceptible de producir los siguientes efectos:

1º) Al haber transcrito parte de las “*conclusiones*” contenidas en el Acta de fecha 26/01/2016 (a pesar de la cláusula de confidencialidad contenida en la misma) y al haber manifestado la aceptación expresa del “*pacto alcanzado con ese Ayuntamiento, en sus exactos términos*” se deben dar por admitidas (y, por lo tanto, indiscutidas) las “*conclusiones*” relacionadas.

2º) La manifestación de disconformidad, aunque se haya limitado al contenido de la cláusula Quinta del Convenio, ha provocado que la mercantil Monte y Mar no haya comparecido ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días para formalizar el convenio desde su notificación, lo que supone el cumplimiento de la condición fijada en el acuerdo CUARTO del Acuerdo Plenario de 23/03/2016: “**quedará sin efecto la presente modificación y, consecuentemente con ello, el Ayuntamiento de Santa Pola procederá a la ejecución de la totalidad de la deuda pendiente**”.

3º) El hecho de que la modificación pactada quede sin efecto (que, básicamente, consistía en otorgar un plazo máximo de pago de ocho años, obtener una garantía hipotecaria a favor del Ayuntamiento y otorgar una reducción de las cantidades contempladas en el convenio), obliga al Ayuntamiento a **continuar con el procedimiento de recaudación** iniciado en su día, previa resolución del recurso de reposición interpuesto; procedimiento de recaudación que, al no haber procedido al pago en período voluntario, deberá continuar por la vía de apremio y respecto de la cantidad total pendiente de pago (3.460.121,04 € más los intereses devengados desde la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 45 del PGOU de Santa Pola de 1985), acordando el embargo preventivo de cuantos bienes y derechos consten a nombre de la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. “

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 00:14:11 hasta 01:10:27)*

Sometido a votación con ocho votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos) el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición presentado con fecha 05/08/2016 (RGE nº 27837) por D. Justo Antonio Quesada Mendiola, en nombre y representación de la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. y de la Agrupación de Interés Urbanístico “Ciudad Jardín”, manteniendo todos los pronunciamientos del Acuerdo Plenario de fecha 30/06/2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de todos los documentos obrantes en el expediente, acompañado de informe jurídico, a la entidad SUMA Gestión Tributaria para que incoe el oportuno procedimiento de recaudación en vía ejecutiva contra la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. en reclamación de la cantidad de 3.460.121,04 € más los intereses devengados desde la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 45 del PGOU de Santa Pola de 1985.



Se incorpora al Salón de Sesiones la Sra. Mendiola Navarro.

10. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27/05/2016 “LIQUIDACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN DE BIENES PARA CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA EN GRAN ALACANT”.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 27 de septiembre de 2016 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Contratación para la Desestimación del Recurso de Reposición presentado por la Clínica Gran Alacant, S.L. contra del acuerdo de liquidación del contrato de concesión administrativa para la explotación de Centro Médico den Gran Alacant, en la que se expone que visto el informe de fecha 25 de septiembre de 2016 emitido por la Sra. Vicesecretaria municipal:

“Analizado el escrito del recurso, la mercantil no plantea datos, documentos o alegaciones que no hubiera aducido con anterioridad sino que se limita a reiterar los argumentos manifestados en escritos anteriores. Las cuestiones de fondo que plantea ya han sido objeto de informe con anterioridad, según consta en el expediente y concretamente en los informes emitidos por mi en fechas 11 de noviembre de 2015 y 22 de marzo, 26 de abril y 25 de mayo de 2016 y en los que, obviamente, me ratifico. Dichas cuestiones han sido, asimismo, resueltas por el Pleno de la Corporación mediante los correspondientes acuerdos debidamente notificados a Clínica Gran Alacant, S.L.

No obstante lo anterior y, respecto de lo alegado por el recurrente sobre la urgencia para el sometimiento a debate y votación de la propuesta que finalmente fue adoptada como acuerdo por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de mayo de 2016 (el acuerdo ahora impugnado), y la falta de tiempo para el estudio del asunto por parte de los miembros de la Corporación se indica lo siguiente:

- *La legitimación para la protección de los derechos que asisten a los miembros de la Corporación, en base al artículo 23 de la Constitución Española, corresponden a estos mismos de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por tanto, la empresa Clínica Gran Alacant, S.L. no está legitimada para oponerse al acuerdo impugnado alegando falta de conocimiento del asunto por parte de algunos de los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola.*
- *La propuesta relativa a la liquidación de este contrato y que, posteriormente, resultó el acuerdo de 27 de mayo de 2016, fue sometida a conocimiento del Pleno por la vía de urgencia, declarada por unanimidad de los presentes según consta en el Acta de dicha sesión ordinaria.*
- *No consta en este Ayuntamiento impugnación de dicho acuerdo por parte de los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Santa Pola.*

Por tanto, se informa procedente la desestimación del recurso de reposición presentado por Clínica Gran Alacant, S.L. contra el acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2016, mediante el que se aprobaba la liquidación del contrato de concesión para la explotación de bien municipal con destino a centro de atención médica, en Gran Alacant, de acuerdo lo manifestado en este informe y en los de fechas 11 de noviembre de 2015 y 22 de marzo, 26 de abril y 25 de mayo de 2016.

Por otra parte, el recurrente manifiesta quedar a la espera de recibir informe técnico de valoración de los costes de reparación de los desperfectos existentes en las instalaciones que fueron objeto de la concesión. Examinado el expediente, no consta la emisión de dicho informe; por tanto, procede efectuar nuevo requerimiento de informe y su comunicación a la parte interesada cuando el mismo hay asido evacuado.

Clínica Gran Alacant, S.L. indica, asimismo, quedar a la espera de que el Ayuntamiento de Santa Pola indique fecha y hora para la formalización de la reversión de los bienes a favor del Ayuntamiento. A este respecto, el acuerdo de 27 de mayo de 2016 en su apartado quinto, requería a la empresa para que comunicase al Ayuntamiento la fecha y hora para materializar la citada reversión. Por tanto, deberá reiterarse a Clínica Gran Alacant, S.L. tal extremo con el fin de que proceda a su cumplimiento.

No consta en el expediente que por parte del Negociado de Contratación se haya procedido en el sentido requerido en el apartado cuarto del acuerdo de 27 de mayo de 2016. Procede reiterar tal requerimiento.

Respecto de la solicitud de aplazamiento del pago de la cantidad de 13.022,96 euros derivados de los gastos soportados por el Ayuntamiento por la restitución del trabajador que la empresa debía poner a disposición del consultorio médico de la Seguridad Social: dicha cantidad es la que cuantía final que resultaría en el caso de que se estimasen las pretensiones de la mercantil en su recurso de reposición. En caso de que fuera así, la informante deja a criterio del Pleno de la Corporación la estimación o desestimación de la solicitud de aplazamiento. En el caso de que el recurso de reposición sea desestimado, tal y como se ha informado procedente, no sería posible acceder a dicha petición en cuanto que la cantidad a la que asciende la liquidación es de 109.371,96 euros, según acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2016.”

Vistos los informes, también emitidos por la Sra. Vicesecretaria municipal, a los que se remite el informe anterior, de fechas 11 de noviembre de 2015 y 22 de marzo, 26 de abril y 25 de mayo de 2016 que constan en el expediente y que han sido debidamente notificados a la mercantil Clínica Gran Alacant, S.L., se propone que de desestime el recurso de reposición presentado.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 01:10:27 hasta 02:02:38*).

Sometido a votación con nueve votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por Clínica Gran Alacant, S.L. contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de mayo de 2016, mediante el que se aprobaba la liquidación del contrato de concesión administrativa para la explotación de bienes municipales con destino a centro de atención médica en Gran Alacant; de acuerdo con el informe emitido por la Sra. Vicesecretaria de fecha 25 de septiembre de 2016 que, a su vez, se remite a los informes de fechas 11 de noviembre de 2015 y 22 de marzo, 26 de abril y 25 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Reiterar la solicitud de informe de valoración de los costes de reparación de los desperfectos existentes en las dependencias que fueron objeto de la concesión, a los efectos de incoar expediente de ejecución subsidiaria para realizar la reparación.

TERCERO.- Reiterar la solicitud al Negociado de Contratación de recabar informes los informes pertinentes para la averiguación de si efectivamente se produjo la entrega de material indicada por Clínica Gran Alacant, S.L.

CUARTO.- Indicar a Clínica Gran Alacant, S.L que en cumplimiento del apartado quinto del acuerdo de Pleno de fecha 27 de mayo de 2016, la mercantil deberá comunicar con antelación suficiente la fecha y la hora de entrega del material indicado en el apartado tercero



de su escrito de fecha 25 de mayo de 2016, a los efectos de que se persone un funcionario con el fin de levantar la correspondiente acta de recepción. La entrega tendrá lugar en las dependencias que fueron objeto de la concesión. Todo ello sin perjuicio de que tras la realización de las comprobaciones indicadas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Santa Pola pueda requerir todo aquello que reste para completar el listado de mobiliario y enseres a cuya reversión se obligó la mercantil en su oferta.

QUINTO.- Desestimar la solicitud de aplazamiento de pago de la cantidad de 13.022,96 euros, derivados de los gastos soportados por el Ayuntamiento de Santa Pola por la sustitución de un trabajador que debía poner la empresa a disposición del consultorio médico de la Seguridad Social de Gran Alacant, de acuerdo con el informe de la Sra. Vicesecretaria de fecha 25 de septiembre de 2016.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a Clínica Gran Alacant, S.L. adjuntando copia de los informes citados en la presente propuesta.

D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

11. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EN EXPTE. RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA NÚM. 287/14, EN C/CANARIAS, 6-2-6-1-13.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en relación con el expediente de infracción urbanística no legalizable nº 287/14, incoado a Don Zenón Salome Parra, por realizar obras consistentes en *ampliación de vivienda en cubierta transitable (20 m2 aprox.)* todo ello en la vivienda de su propiedad sita en calle Canarias 6-2-6-1-13.

Habiéndose presentado recurso de reposición nº de registro de entrada 12090 de fecha 24/4/2015, contra acuerdo plenario de demolición adoptado el 27/2/2015 y visto el informe de la técnico de asistencia jurídica de urbanismo de fecha 5/5/2015 en el cual se refiere:

Estudiadas las alegaciones presentadas se informa:

1. *Las obras realizadas en la cubierta –solarium de la vivienda suponen un incremento en el número de plantas, con independencia del material empleado para su construcción según indica en el artículo 3 Licencia de Obras de las Ordenanzas Municipales , dice*

Artículo 3.- Licencia Municipal

El carácter de obra mayor o menor es acorde con el fin último de la obra, con independencia de cual sea el sistema constructivo empleado; por lo expuesto una vivienda o local habitable prefabricada solo podrá realizarse donde este permitido por el Plan erigir una edificación conforme al mismo, y precisará de los mismos técnicos y requisitos que una construcción tradicional de idéntica superficie. La única diferencia entre ambas estará en el coste de ejecución y en consecuencia de las tasas e impuestos que sean en función del mismo.

2. Dicha instalación de aluminio está construida por encima de la altura de referencia de

la vivienda y dicha instalación no está recogida en el artículo 48 Construcciones Permitidas por Encima de la Altura de Referencia de las Ordenanzas Municipales, en adelante OOMM.

Artículo 48.- Construcciones Permitidas por Encima de la Altura de Referencia.

A partir de la altura de referencia solo se permitirán las siguientes construcciones:

Elementos de Seguridad:

Barandillas, petos, etc. con altura máxima de 1,50 m. sobre el plano de terminación de la azotea. Excepcionalmente y de modo discontinuo se permitirá la sobreelevación en 0,30 m. cuando tapen tendederos en cubierta, siempre se mantendrá una relación de 1 es a 2 de espacios de tendido con espacios de peto de cubierta a 1,00 m. de altura.

Los tendederos en aquellas viviendas que no dispongan de galería, se habilitarán obligatoriamente en una cubierta común, debiendo disponer al menos de 3 m. por vivienda y un ancho mínimo para tres cuerdas por vivienda, inspeccionando este extremo para la concepción de Cédulas de Habitabilidad y primera ocupación del edificio.

Elementos Ornamentales:

Cubierta inclinada con una pendiente máxima de 30° a partir de la cara superior exterior del último forjado hasta la altura máxima de 2 m. a la cumbre, debiendo arrancar siempre desde la altura de referencia sin ninguna sobreelevación. Bajo ella no se tolerará ningún espacio vividero, ni conexión con las viviendas. No se permitirá llegar a ninguna línea de fachadas con la sobreelevación de 2 m., salvo en elementos puntuales de cubreras. Las cubiertas inclinadas no podrán quedar adosadas a trasteros, que no estarán permitidos, ni muros de cerramiento de terrazas privativas o escaleras, o cualquier otro cerramiento de altura superior a 1m.

Si se podrá tener una línea de cubreras en los testeros con una altura máxima de 2 m. y por debajo del ángulo de 30° respecto a la/las fachadas del edificio.

Elementos de Salubridad:

Instalaciones Técnicas, instalaciones puntuales, antenas, casetones de escaleras y ascensores. Se situarán en planta de modo que su altura no sobresalga de un plano girado a 45° apoyando su vértice en la intersección de la cara superior exterior del último forjado y la línea de fachada.

En las cajas de escaleras y ascensores que recaigan sobre fachada, el plano de 45° se trasladará verticalmente 1,50 m. como máximo. Y con una altura máxima de 3,5 m., de modo que queden por debajo del plano de 45° trazado.

Los trasteros con las condiciones fijados para ellos en la Ordenanza de trasteros.

Trasteros:

Se admitirá exclusivamente en las cubiertas planas la existencia de trasteros, accesibles siempre desde espacios comunes del edificio, sin conexión interna con el resto de la vivienda a la que sirve, retranqueados 3 m. de la línea o líneas de fachada; estos trasteros no podrán tener huecos de iluminación solo lamas de



ventilación y su altura máxima libre interior será de 2,20 m. Sólo podrá haber uno por vivienda a razón de 5 m² útiles y no podrá disponer de tabiquería interior alguna.

En las cubiertas inclinadas solo se permitirá habilitar como trasteros el espacio entre forjado y la cubierta inclinada, accesible exclusivamente desde elementos comunes o azotea comunitaria.

Las cubiertas mixtas tendrán consideración de cubiertas inclinadas a los efectos de los trasteros, excepto aquellas en que el tejadillo se limite a la cubrición del peto con un máximo de 1 m. de altura a partir del pavimento. En este caso tendrán la consideración de cubierta plana.

Podrán no obstante vincularse a una parte de la terraza o solarium privatizado para cada vivienda, pero su acceso se realizará por la caja de escaleras del edificio. Constituirán en cualquier caso fincas registrales independientes, no siendo permitida su anexión o agrupación a ninguna otra finca.

No obstante cuando una vivienda provenga de la unión de dos o fuera equivalente en superficie a dos veces la vivienda media del proyecto y con al menos 120 m² útiles. A ésta le podrán corresponder 2 unidades de trastero.

No podrá acumularse en una sola vivienda los trasteros no ejecutados por otra. Se considerarán obras mayores precisarán de proyecto técnico visado, y deberán mantener las condiciones de acabados del resto del edificio.

Barbacoas.

En caso de instalar una barbacoa en cubierta esta no podrá adosarse ni a fachada ni a testero ni a medianeras, guardando una distancia mínima de 3 m. a fachada y testeros y 1 m. a linderos. Tendrá un fondo máximo de 60 cm. y una longitud máxima de 1 m. cerrado y 1 m. más de bancada abierta. La evacuación de humos deberá realizarse de igual manera y con los mismos requisitos de altura según distancia exigida por las NTE para cocinas y chimeneas interiores. Deberá adosarse a paredes existentes de cajas de escaleras, no pudiendo crear paredes ciegas superiores a 1 m. para adosar la barbacoa

Por tanto, se desestiman las alegaciones presentadas, por carecer de rigor técnico. Se propone continuar con el Expediente de Restitución de la Legalidad Urbanística incoado.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Don Zenón Salome Parra, contra acuerdo plenario de demolición de fecha 27/2/2015 en base al informe emitido por la arquitecta técnica municipal, por carecer de rigor técnico lo alegado.

SEGUNDO.- CONCEDER un plazo de UN MES a contar desde la presente notificación para que ejecute voluntariamente la restitución de la legalidad, transcurrido el cual sin haber formalizado recurso, la ejecutará el Ayuntamiento subsidiariamente.

TERCERO.- En el caso de no permitir la entrada se solicitará autorización judicial de acceso a la vivienda.

CUARTO.- ORDENAR la inscripción del presente acuerdo en el Registro de la

Propiedad, a los efectos de evitar perjuicios a terceros.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA N-332.- El Sr. Secretario dio lectura a la Moción suscrita por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que son ya décadas lo que el pueblo de Santa Pola viene reclamando a sus gobernantes que pongan una solución al punto negro de la N-332 a su paso por nuestra villa, en el kilómetro 88. Desde el año 2009, según datos de la DGT, hemos sufrido un total de 21 accidentes de consideración, los cuales arrojan un total de 43 heridos y 42 vehículos implicados. Obviamente estas cifras no tienen en cuenta aquellos accidentes sin consecuencias personales, que sin duda engrosarían bastante más el dato.

Es evidente que ese punto negro es consecuencia por un lado del ‘STOP’ por el que se entra a Santa Pola y, por otro lado, por el ‘Ceda el Paso’ por el que se incorporan los vehículos a la N-332, a pocos metros del referido ‘STOP’.

En lo que se refiere al ‘STOP’, su influencia negativa en el tráfico se explica, por un lado, por la dificultad que reviste el llevar a cabo la incorporación a la vía urbana desde parado con vehículos viniendo de frente a 60Km/h. Por otro lado, genera embotellamientos en temporada alta, ya que en cuanto el tráfico deja de ser fluido, los vehículos se aglutinan en ese punto, causando colas kilométricas que aumentan la peligrosidad de otros puntos conflictivos de la zona, como la Costera de Molina o la salida de Gran Alacant.

Por otro lado, en cuanto a la incorporación a la N-332 por medio del ‘Ceda el Paso’, la complicación consiste en la poca visibilidad y la cortedad del carril de aceleración existente.

Toda esa conjunción de circunstancias genera una alta peligrosidad y la consideración de la zona como punto negro, además de generar grandes embotellamientos en las épocas de mayor afluencia turística.

Las motivaciones para poner solución a este punto negro son evidentes. Aunque tenemos la suerte de que no haya habido accidentes mortales recientemente, al menos según los datos que maneja la DGT. Desde Ciudadanos Santa Pola creemos que no debemos esperar a tener que lamentar alguna víctima mortal para poner solución a esta situación. Somos conscientes de que se han llevado a cabo numerosas iniciativas, tanto populares como desde el Ayuntamiento, para ofrecer alternativas a los elementos a los que hemos hecho referencia con anterioridad. Desde semáforos, cierres de vías e incluso una rotonda. También somos conscientes de que no es el mejor momento para que el estado lleve a cabo grandes inversiones en vía pública, de modo que nuestra propuesta tiene un carácter realista.



En concreto, pretendemos que se realice un estudio técnico de mejora de seguridad vial para que se garantice la seguridad del acceso mientras se llevan a cabo los proyectos de adecuación que sí supondrían una solución definitiva al problema, por ejemplo mediante la instalación de bandas transversales de alerta (BTA), comúnmente denominadas ‘bandas sonoras’ en el tramo reconocido como punto negro. Estos elementos harían que los conductores moderasen su velocidad en el tramo y extremasen la precaución, con lo cual se podrían evitar muchos accidentes.

Otra de las acciones que creemos se debe llevar a cabo es recomendar a los conductores que tomen la ruta alternativa a este punto negro, que se encuentra unos metros más adelante y que consiste en una rotonda en la Carretera de Elche, la CV-865, tanto para entrar a Santa Pola como para incorporarse a la N-332. Esta alternativa resulta bastante más segura y, en ocasiones, incluso más rápida que la anterior, de modo que debemos fomentar su uso mediante la instalación de carteles informativos, tanto por el Ayuntamiento en el casco urbano de Santa Pola, como por el Ministerio de Fomento en la citada N-332.

Igualmente, dado que los proyectos se encuentran aprobados y pendientes de ejecución, creemos necesario instar a que se lleven a cabo a la mayor brevedad posible los mismos, al tratarse de un Punto Negro, con lo que se dotaría de pertinente seguridad a los conductores, la fluidez al tráfico y la capacidad necesaria para el gran volumen de tráfico que soporta ese tramo. No olvidemos que la N-332 es una de las vías a nivel nacional que más volumen de tráfico soporta.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 02:05:15 a 02:15:09*)

Sometido a votación con un voto de abstención (Sr. Soler Sempere) y 20 votos a favor (9 PP, 4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos, Sr. Soler Martínez) el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Fomento a que realice un estudio para la instalación de Bandas Transversales de Alerta (BTA) en ambos sentidos del tramo considerado como Punto Negro en el Km. 88 de la N-332 a su paso por Santa Pola, o, en su defecto, cualquier otra solución técnica que se estime adecuada con el fin de evitar exceso de velocidad y garantizar la seguridad.

SEGUNDO.- De igual modo, instar al Ministerio de Fomento a que instale señalización que recomiende a los conductores tomar la salida alternativa de la rotonda de la CV-865, inmediatamente posterior al Punto Negro al que nos referimos.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Santa Pola a que instale, dentro del casco urbano, señalización recomendando a los conductores tomar una ruta alternativa para evitar el Punto Negro.

CUARTO.- Instar al Ministerio de Fomento a la ejecución urgente de las obras de seguridad que ya se encuentran aprobadas relativas a:

- Proyecto de “Seguridad Vial. Reordenación de accesos y acondicionamiento de intersección N-332, p.k. 88,100”. (Santa Pola).
- Proyecto de “Mejora y reordenación de accesos en la N-332. pp.kk. 86,300 al 87,650 y 92,100”. (Playa Lisa y Gran Alacant).

QUINTO.- Dar cuenta de los presentes acuerdos al Ministerio de Fomento y a la Demarcación de Carreteras de Alicante.

2. MOCIÓN POR LA DEMOCRACIA Y LA ESTABILIDAD POLÍTICA EN BRASIL Y COLOMBIA.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por los Grupos Municipales de Esquerra Unida y Sí se Puede Santa Pola en la que se expone que tras muchos meses de incertidumbre, opacidades y artimañas legislativas, el Senado brasileño ha optado definitivamente por el impeachment (la destitución) de la Presidenta de la República Brasileña, Dilma Rousseff.

La presidenta Dilma Rousseff, elegida como presidenta de Brasil por más de 54 millones de personas en unas elecciones reconocidas internacionalmente para continuar siendo Jefa de Estado en 2014, ha sido apartada de sus responsabilidades tras un proceso realmente antidemocrático.

La ingeniería legislativa y los vericuetos parlamentarios han doblegado la voluntad democrática del pueblo brasileño y es responsabilidad de la comunidad internacional no reconocer un gobierno que ha preferido llegar al poder por esta vía fraudulenta en lugar de esperar a una nueva celebración electoral.

La corrupción política y la opacidad informativa impregnan este proceso llevado a cabo a espaldas de la democracia. Es imprescindible que se respete la voluntad del pueblo brasileño o que se modifique ese mandato por la única vía democráticamente aceptable: vencer en las urnas.

Por otro lado, después de medio siglo el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) sellaron la paz en Cartagena (Colombia) el pasado 26 de septiembre, culminando un proceso de largas negociaciones en la Habana (Cuba) entre las partes, con un texto de 297 páginas, y que será ratificado en un referéndum el próximo domingo 2 de Octubre. Durante décadas la violencia ha estremecido la vida política, social y económica en Colombia, que dejó en total ocho millones de víctimas, entre ellas 220.000 muertos, 45.000 desaparecidos y 6,9 millones de campesinos desplazados a las ciudades. Ello supone, entre otras cosas, la desmovilización y desarme de la guerrilla hacia una transición a la vida política legal.

Por ello se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno del Estado y al Gobierno Autónomico a no reconocer el nuevo gobierno brasileño encabezado por Michel Temer, a restituir la legalidad surgida de las urnas en 2014 y a promover, en su caso, unas nuevas elecciones en Brasil.

SEGUNDO.- Reconocer y celebrar el proceso de paz en Colombia que culmina con el acuerdo firmado el pasado lunes, 26 de septiembre y el referéndum del próximo domingo 2 de octubre de 2016.

TERCERO.- Dar traslado de la presente moción al Gobierno del Estado, al Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma y a los grupos parlamentarios del Congreso y Senado.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 02:15:09 a 02:48:21*).

Se acordó someter a votación los puntos dispositivos de la Moción independientemente con el siguiente resultado:

Sometido a votación el punto PRIMERO, con siete votos a favor (3 Compromís, Sr. Andreu Cervera, SSPSP, EU y Sr. Soler Sempere), seis votos de abstención (Sra. Seva Ruiz,



Sra. Tomás López, Sr. Pomares Catalá, Sr. Martínez González, Sra. Mora Agulló y Sr. Soler Sempere) y ocho votos en contra (PP) no prospera el apartado primero de la Moción.

Sometido a votación los apartados SEGUNDO y TERCERO, con dos votos de abstención (Sra. Mora Agulló y Sr. Soler Sempere) y diecinueve votos a favor (9 PP, 4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 1 Sr. Soler Martínez), por mayoría el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Reconocer y celebrar el proceso de paz en Colombia que culmina con el acuerdo firmado el pasado lunes, 26 de septiembre y el referéndum del próximo domingo 2 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente moción al Gobierno del Estado, al Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma y a los grupos parlamentarios del Congreso y Senado.

3. MOCIÓ PER A DEFENDRE ELS CÍTRICS VALENCIANS DAVANT DEL CANVI D'ARANZELS DE LA UNIÓ EUROPEA.-

Pel Sr. Secretari es va donar lectura a la Moció presentada pel Grup Municipal Compromís en què s'exposa que fa a penes unes setmanes, s'aprovava en el Parlament Europeu una modificació del règim d'importació de cítrics del sud d'Àfrica. Malauradament, només els eurodiputats i eurodiputades valencians, murcians i andalusos hi van votar en contra. La resta d'eurodiputats i eurodiputades de l'Estat es van abstenir o van votar a favor.

Fins ara, els cítrics del sud d'Àfrica podien ser importats sense aranzels fins al 15 de setembre. Això suposava que es garantia que durant els mesos d'estiu hi haurien taronges allà on se'n vulgueren, però a mesura que començava la campanya de la taronja valenciana, si el sud d'Àfrica volia portar les seues taronges a la Unió Europea, havia de pagar unes taxes.

Gràcies a la modificació del règim d'importació de cítrics del sud d'Àfrica, l'acord sense taxes s'allarga fins al 30 de novembre. Tradicionalment, la campanya forta de les navelines és durant els mesos d'octubre i novembre. Si la taronja del sud d'Àfrica pot arribar a Europa (incloent el País Valencià) sense cap cost, perjudicarà molt notablement les nostres taronges i, com a conseqüència, les nostres llauradores i llauradors.

A tot açò, li hem de sumar el risc de contagi d'una plaga de taronges anomenada "black spot". Segons les normes europees de sanitat vegetal, si es detecten més de 14 casos d'aquesta plaga, s'han de tancar les fronteres pel risc que corren els nostres cultius de contagiar-se. L'any 2016, el nombre de deteccions ha estat molt més elevat, però no només no s'han tancat les fronteres com s'hauria d'haver fet, sinó que a més a més s'allarga el termini perquè es puguen portar sense cap cost taronges sud-africanes al nostre territori, amb més costs de transport, la conseqüent despesa de combustible i per tant una major contaminació del medi ambient.

Obert el torn d'intervencions...(en grabación desde 02:48:21 a 02:55:31)

Sotmés a votació, l'Ajuntament Ple, per unanimitat dels presents en total vint-i-u **VA ACORDAR:**

PRIMER.- Demanar a la Presidència del Govern de l'Estat que realitze les accions oportunes davant la Unió Europea per a compensar econòmicament mitjançant ajudes els llauradors i llauradores cítriques valencians.

SEGON.- Demanar al Govern de l'Estat que presente les propostes oportunes davant la Unió Europea per a intensificar i reordenar les polítiques destinades a la cerca i obertura de nous mercats, així com a la conservació dels mercats actuals, per tal de pal·liar els efectes de l'entrada sense aranzels de les taronges del sud d'Àfrica.

TERCER.- Demanar a la Presidència del Govern que iniciï els tràmits necessaris perquè aquesta mesura no és faça efectiva en l'acord comercial amb el sud d'Àfrica, i que per tant les taronges del sud d'Àfrica paguen aranzels a partir del 15 de setembre i que no entren així en competència deslleial amb les valencianes.

QUART.- Demanar a la Presidència del Govern de l'Estat que busque aliances amb els altres països per tal de negociar que voten en contra d'aquest canvi en el tractat sud-africà.

QUINT.- Demanar a Presidència del Govern de l'Estat que gestione que la Unió Europea garantisca que les taronges complisquen amb la normativa fitosanitària europea i previnga la possible plaga "black-spot".

SEXT.-Enviar el contingut d'aquesta moció als destinataris esmentats, a la FVMP i als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, Congrés i Senat.

4. MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ABORTO

SEGURO.- El Sr. Secretario dió lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con motivo del 28 de septiembre, Día Internacional del Aborto Seguro, en la que se expone que los Los Derechos Sexuales y Reproductivos y entre ellos, la Interrupción Voluntaria del Embarazo, son derechos humanos internacionalmente reconocidos por Naciones Unidas en las Conferencias de El Cairo (1994) y Beijing (1995) así como por el Consejo de Europa (2008), que instan a los Estados Miembros a que garanticen que la interrupción del embarazo sea una práctica accesible, asequible y segura.

Tras la Declaración institucional de la Conferencia de El Cairo, un texto rubricado por 179 países –entre ellos España-, siguen sin cumplirse los objetivos fundamentales: “los países deben garantizar el acceso a la anticoncepción, la información sobre planificación familiar y el aborto seguro”. Así lo pone de manifiesto un Informe de 2014 del Fondo de Naciones Unidas para la Población y Desarrollo (UNFPA) que alerta de las gravísimas consecuencias para 220 millones de mujeres de todo el mundo, que no pueden acceder a métodos anticonceptivos modernos.

Los derechos sexuales y reproductivos son parte fundamental de los derechos humanos, por lo que los estados deben garantizar el derecho de las mujeres a tener control respecto de su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva y a decidir libre y responsablemente sobre su maternidad, lo contrario supone la vulneración de estos derechos, y un ataque frontal contra la libertad, la dignidad y la integridad de las mujeres.

La fecha del 28 septiembre se declaró Día Internacional de Acción por la Despenalización del Aborto en el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en Argentina en 1990. En 2012, se conmemoró en 53 países: 10 países de África, 8 países de Asia y el Pacífico, 14 países europeos, 15 países de América / Caribe, 2 países de Oriente Medio, y 2 países de América del Norte. En 2015, los Ministerios de Salud en tres países - República Democrática del Congo, Nepal y Francia - se unieron con las ONG nacionales para celebrar el Día de Acción.



Las convocatorias del día 28 de septiembre se enmarcan en los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo de 1994, la plataforma de Acción de Beijing de 1995 y otros acuerdos regionales, como la Convención de Belém do Para de 1996 y el Protocolo de Maputo de 2005, todos los cuales reconocen que el aborto inseguro es un grave problema de salud pública y que las interrupciones voluntarias del embarazo deben practicarse con garantías sanitarias y jurídicas.

Recomendaciones que han sido suscritas en los últimos años por parte de diferentes organismos de Naciones Unidas como la CEDAW, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Civiles y Políticos derechos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre derechos Humanos, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y la práctica (Grupo de Trabajo de la ONU), y la Comisión Africana de derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), reforzando así la petición de que la interrupción de embarazos no deseados fuera segura y legal.

Lejos de disminuir el número de abortos, las leyes restrictivas sobre la interrupción voluntaria del embarazo colocan a las mujeres en situaciones de riesgo sobre su salud e incluso sobre su vida. La maternidad no es un destino biológico ciego sino un proyecto humano, por lo que defendemos la libertad de elección de las mujeres sobre su maternidad.

La ley socialista de 2010 era una buena ley, homologable a la de los países de nuestro entorno y que ha cumplido el objetivo de disminuir el número de embarazos no deseados y por tanto, el número de abortos. En 2014 (últimos datos oficiales), se registró la cifra más baja de interrupciones voluntarias del embarazo en los últimos ocho años. De hecho, desde que se aprobó la Ley socialista, el número de abortos no ha dejado de disminuir. En 2011, la tasa de aborto por cada 1.000 mujeres fue del 12,47, al año siguiente, 12,12; en 2013 bajó al 11,74 y en 2014 se redujo al 10,46.

Sin embargo, el gobierno del Partido Popular ha dejado a las mujeres de 16 y 17 años expuestas a abortos clandestinos e inseguros al modificar la ley socialista del 2010. Y todo ello, a pesar de que aunque ha descendido en todos los grupos de edad, es precisamente entre las mujeres jóvenes entre las que más ha disminuido el número de abortos, un 4,81 entre las que tienen entre 20 y 24 años y un 3,76 entre las de 19 años o menos.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 02:55:31 a 03:06:03*)

Se acordó que se votaran los puntos que se proponen en la Moción de manera independiente con los siguientes resultados de las votaciones:

Sometidos a votación los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, se aprobaron por unanimidad, con veintinueve votos a favor.

Sometido a votación el acuerdo TERCERO, con nueve votos en contra (PP), un voto de abstención (SSPSP) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 Eu, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos), se aprobó por mayoría.

Sometido a votación el acuerdo CUARTO, con nueve votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, 1 Ciudadanos, 2 Concejales no adscritos), se aprobó por mayoría.

Sometido a votación el acuerdo QUINTO, con diez votos de abstención (9 PP y 1 SSPSP) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1EU, 1 Ciudadanos, 2 Concejales no adscritos), se aprobó por mayoría.

Sometido a votación el acuerdo SEXTO, con nueve votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, 1 Ciudadanos, 2 Concejales no adscritos), se aprobó por mayoría.

Sometido a votación el acuerdo SÉPTIMO, con nueve votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, 1 Ciudadanos, 2 Concejales no adscritos), se aprobó por mayoría.

Ante las votaciones realizadas el Pleno del Ayuntamiento adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a dirigirse al Secretario General de Naciones Unidas, para manifestar el apoyo a la Campaña Internacional por el Derecho de las Mujeres al Aborto Seguro, que reclama un acuerdo para declarar el 28 de septiembre Día Internacional del Aborto Seguro, como día oficial de las Naciones Unidas.

SEGUNDO.- Trasladar copia del anterior acuerdo a los/as responsables de las siguientes Agencias de Naciones Unidas: ONU Mujeres, Programa de Desarrollo de la ONU, Organización Mundial de la Salud, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Fondo de la Infancia de las Naciones Unidas, ONUSIDA y UNESCO.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que recupere la Ley Orgánica 2/2010, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo tal como quedó aprobada en 2010.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a que desarrolle la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva que incorpora la Ley del 2010 en su articulado y que, estando en vigor, ha sido eliminada de facto.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a que cree una Red Pública de Salud Sexual y Reproductiva, tal como estipula dicha ley.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España a que vuelva a incorporar a la cartera sanitaria de la Reproducción asistida a lesbianas y madres solas.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de España a que vuelva a incluir los anticonceptivos de última generación en la cartera de servicios del sistema público de salud.

OCTAVO.- Notificar los presentes acuerdos al Ministerio de Sanidad y al Gobierno de España.

5. MOCIÓ PER UN FINANÇAMENT JUST.- Pel Sr. Secretari es va donar lectura a la Moció presentada pel Grup Municipal Compromís en què s'exposa que el País Valencià ha estat històricament un territori capdavanter en termes econòmics, solidari, obert a l'exterior i amb una notable capacitat d'adaptació i resiliència front les crisis. Des de la dècada dels seixanta, el nou model de creixement industrial, la potència de les exportacions agroalimentàries i el desenvolupament turístic, van propiciar un cercle virtuós que feu possible el progrés de la societat valenciana i la seua decidida contribució al desenvolupament econòmic de la resta de pobles de l'Estat Espanyol.



Dissortadament, aquesta situació s'ha anat capgirant amb el temps i la renda per càpita valenciana ha caigut de forma significativa respecte de la mitjana de l'Estat. El País Valencià ha passat de ser un territori més ric que la mitjana durant els anys seixanta a formar part dels territoris pobres de l'Estat, com demostra el fet que al 2014, el PIB per càpita dels valencians i valencianes es va situar en 19.693€, 2.719€ per baix de la mitjana estatal, que és de 22.412€, i a més distància encara de la mitjana de la Unió Europea, situada en els 27.400€.

Aquesta relativa decadència de l'economia valenciana, si bé és el resultat d'una multiplicitat de factors vinculats a l'evolució del model productiu, s'ha vist notablement agreujada per la persistència d'un model de finançament que ens atorga sistemàticament menors recursos dels que ens correspondrien per al nostre volum poblacional i nivell de renda per càpita. Comptat i debatut, som l'únic territori de l'Estat que, amb una renda per càpita per sota de la mitjana espanyola, aporta més del que rep a l'Estat.

Les respectives liquidacions del sistema de finançament autonòmic fetes públiques pel Ministeri d'Hisenda situen el finançament per càpita dels i les valencianes durant el període 2002-2013 en 2.106€ per habitant de mitjana anual. Aquesta xifra suposa el 91% de la mitjana del conjunt de CCAA i es tradueix en que la Generalitat Valenciana rep 212€ menys per habitant en els recursos transferits per l'Estat respecte de la mitjana estatal. L'infrafinançament del nostre país es va constatar fins i tot per l'informe de la Comissió d'Experts nomenada pel Ministeri d'Hisenda que el va xifrar el 2014 en 1.893 milions d'euros. En definitiva, som pobres, atenent als nostres nivells de renda per càpita, i així i tot rebem menys recursos que altres territoris més rics.

A més, cal afegir tres greuges addicionals: l'elevat dèficit fiscal, la discriminació en les inversions estatals i les asimetries en la distribució dels objectius de dèficit.

L'extracció de recursos dels valencianes i valencians ha estat constatada per les balances fiscals fetes públiques pel Ministeri d'Hisenda en 2005, 2011, 2012 i 2013. En totes i cadascuna d'aquestes balances, sovint calculades amb metodologies amplament qüestionables, queda reflectit l'elevat dèficit del País Valencià amb l'Estat. És a dir, els valencians i valencianes paguem més impostos a Madrid del que finalment se'ns retorna en despesa i inversions.

Un altre dels mecanismes que agreugen el dèficit fiscal són les inversions de l'Estat al País Valencià, que han estat sistemàticament inferiors al pes poblacional del nostre territori. De fet, durant els darrers anys s'han situat entre el 6% i el 8% i per al 2016 la inversió per habitant serà de 176€, sensiblement inferior a la mitjana que es situa en 237€ per habitant.

D'altra banda, el repartiment d'objectius de dèficit per assolir l'estabilitat pressupostària ha estat amplament discriminatori per a les CCAA, fent pràcticament imprescindible el recurs al Fons de Liquiditat Autonòmica (FLA). Aquest és un mecanisme opac i completament insolidari, a través del qual és l'Estat qui ens deixa els nostres propis recursos imposant-nos interessos que alimenten l'endeutament.

Comptat i debatut, el País Valencià travessa una difícil situació financera que limita fortament el nostre autogovern i impossibilita l'adopció de mesures socials per fer front a la delicada situació que viuen moltes valencians i valencianes. Més encara, es dificulta el normal funcionament de serveis bàsics com la sanitat o l'ensenyament.

Així doncs, ara més que mai, entenem que és necessari actuar per capgirar aquesta situació. Malgrat que l'Ajuntament de Santa Pola ja va aprovar una moció demanant un finançament just el passat Ple ordinari de novembre de 2015, la situació no ha canviat gens, i tenim la responsabilitat de seguir demanant-ho les vegades que facen falta. La reforma del sistema de finançament és una qüestió ineludible i que hauria de situar-se com a prioritat absoluta per a totes les valencianes i valencians. No tan sols això, sinó que també caldrà reivindicar una major autonomia fiscal, la nostra justa participació en les inversions de l'Estat i la compensació del deute històric acumulat.

Obert el torn d'intervencions... (*en grabación desde 03:06:03 a 03:10:33*)

Sotmés a votació, l'Ajuntament Ple, per unanimitat dels presents en total vint-i-u VA
ACORDAR:

PRIMER.- El Ple de l'Ajuntament de Santa Pola exigeix al Govern Espanyol:

1.1. Una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic que possibilita als valencians i valencianes disposar dels recursos que generem per poder gaudir d'uns serveis públics de qualitat, i permeta de igual manera, l'exercici de les competències pròpies. La reforma hauria d'acabar amb el dèficit fiscal i garantir la nostra capacitat d'autogovern.

1.2. El reconeixement dels dèficit de finançament acumulats des que es van dur a terme les transferències de competències al País Valencià en almenys 12.433 milions d'euros des de 2002 a 2013, així com la definició i l'establiment d'un mecanisme de compensació d'estos dèficits, per exemple a través de la condonació del FLA.

1.3. La previsió per part de l'Estat d'unes inversions en infraestructures equiparables, com a mínim, al pes poblacional del País Valencià compensant en tot cas la insuficiència inversora dels últims anys.

1.4. La reestructuració del deute públic generat per la falta de finançament de l'Estat, a través d'un procés pel qual l'Estat assumisca la part dels préstecs atorgats a la Generalitat Valenciana que no hauria sigut necessària en cas que el nostre país haguera rebut un finançament per habitant equivalent a la mitjana de les comunitats autònomes, i en el qual s'establisca un calendari d'amortitzacions assumible per a la resta del deute.

SEGON.- Traslladar aquest acord al Govern Central, al Congrés dels Diputats, a les Corts Valencianes i als Grups Parlamentaries amb representació en aquestes dues cambres.

En este punto el Sr. Ortiz Pérez abandona el Salón de Plenos

6. MOCIÓN PARA LA APERTURA DE UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA LA SOLICITUD DE JORNADA CONTINUA PARA EL JOSÉ GARNERO.- Por

el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone que todos los colegios públicos del municipio que han solicitado la jornada continua han visto aprobada su solicitud, una vez presentada la documentación y la propuesta de talleres y actividades que se van a realizar en cada uno de los centros, exceptuando el Colegio Público José Garnero.

El CEIP José Garnero, ha sido uno de los colegios pioneros en la demanda de la jornada continua, ya que lleva 4 años aproximadamente solicitando la misma.



Entendemos que es necesaria una comunicación fluida entre la Consellería y el centro interesado con el objeto de evitar las posibles vicisitudes de las familias que esperaban e incluso necesitaban esa jornada y la que durante tanto tiempo han estado demandando.

Este centro, además, tiene la gravosa particularidad de que su comedor no puede atender todas las solicitudes que se registran, y con este tipo de jornada podría verse solucionado dicho problema, además de incentivar y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los tutores de los menores, consiguiendo así una igualdad efectiva respecto del resto de los colegios públicos de nuestro municipio.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular queremos mostrar nuestro respaldo proactivo, tanto al AMPA como al colegio "José Garnero" instando a la Consellería de Educación a la apertura de un plazo extraordinario para la solicitud por parte de los CEIP interesados de la implantación de la jornada continua en los mismos. Todo ello por vía de urgencia, ya que no solo estamos evitando los agravios que pueda producir a las familias continuar con la actual jornada, sino que estamos velando por el interés superior de los menores.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 03:10:33 a 03:46:49*)

Sometido a votación con cinco votos de abstención (Sra. Antón Ruiz, Sr. Carbonell García, 1 SSPS, 2 Concejales no adscritos) y quince votos a favor (9 PP, 4 PSOE, 1 Ciudadanos y Sr. Escalada Villanueva), el Pleno de Ayuntamiento, por mayoría **ACORDÓ**:

Solicitar a la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana por parte de la Corporación de este Ayuntamiento en Pleno la apertura de un plazo extraordinario para la solicitud de la jornada continua por parte de los CEIP interesados, especialmente el CEIP José Garnero de Santa Pola.

Se incorpora al Salón de Sesiones el Sr. Ortiz Pérez.

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a votación la inclusión de los puntos que a continuación se reseñan.

Sometida a votación con nueve votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos) se aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión de los siguientes asuntos:

1. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA OBRAS DE “RENOVACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE BRASIL”.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 29 de septiembre de 2016 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Infraestructura en la que se expone que mediante Decreto de la Alcaldía núm. 1817 de 23/09/16, fue declarado de

urgencia el expediente administrativo, relativo a la necesidad de proceder con la mayor celeridad a la redacción de la Memoria Valorada de “Renovación de Red de agua potable en la calle Brasil en el tramo comprendido entre la Avda. Santiago Bernabeu y la Avda. de Portugal”; formulándose encargo para la redacción del mismo a la mercantil adjudicataria de la gestión del suministro de agua potable, HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LEVANTE SA.

Por la citada mercantil con fecha 27/09/2016 y registrado al núm. 201600032332, se presentan dos copias de la referida memoria

Con fecha 27/09/16, por el Sr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de este Ayuntamiento, se informa favorablemente la memoria valorada de referencia, manifestándose en el sentido de “...ha sido examinada y revisada por el técnico que suscribe, encontrándola apta para la ejecución de las mismas...”

Por cuanto antecede, y considerando que se dan las mismas circunstancias que las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de 23/03/2016 y en base a cuanto se cito en el informe jurídico emitido por el letrado Asesor de fecha 15/03/16, se propone que se apruebe la citada memoria valorada y se autorice la ejecución de las obra de Renovación de Red de agua potable en la Calle Brasil.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Mora Agulló** para preguntar si en el expediente estaban los informes que se habían solicitado en la Comisión.

El **Sr. Soler Sempere**, le contesta que están los informes jurídicos, los informes técnicos, el de intervención y todos los informes. Si quiere revisarlos están en el expediente.

La Sra. Mora Agulló solicita un receso de cinco minutos para revisar los informes.

Tras el receso la **Sra. Mora Agulló** agradece que le hayan concedido el receso y explica que se va a abstener en este punto por la misma razón que se abstuvo en el otro punto de renovación debido a la amortización de los materiales. Explica que el informe de la Técnica, que en el otro expediente indicó que las estructuras de fibrocemento se amortizaban en el periodo de treinta años y por lo tanto este tiene treinta y un años de amortización y deberían sacarlo a licitación.

Sometido a votación con diez votos de abstención (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no adscritos) el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada relativa a las obras de “Renovación de Red de agua potable en la calle Brasil en el tramo comprendido entre la Avda. Santiago Bernabeu y la Avda. de Portugal”, redactado por la mercantil HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LEVANTE SA.

SEGUNDO.- Autorizar a la mercantil HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LEVANTE SA., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua potable, para la ejecución de las obras en las siguientes condiciones:

a) El presupuesto de ejecución material asciende a 101.686,42 €, considerando el 7% de gastos generales, el presupuesto total de las obras asciende a 108.804,47 € con cargo al “Fondo de Renovación”.

b) El plazo de ejecución se fija en dos meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de Comprobación de replanteo.



c) Designar a Don Manuel Castaño Cano, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para la supervisión de las obras.

d) La mercantil deberá aportar antes del inicio de las obras la siguiente documentación:

- Comunicar al Ayuntamiento la designación del Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución.

- Formalización del Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

TERCERO.- Finalizadas las obras la empresa HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LEVANTE SA., deberá presentar la correspondiente certificación de las obras ejecutadas, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas... (*en grabación desde 04:06:21 a 04:40:40*)

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las cero horas treinta minutos del día uno de octubre de dos mil dieciséis, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.